

REGLAMENTO

CONCURSOS DE TESIS DE POSTGRADO DE INGENIERÍA

ACTUALIZACIÓN 2021

CAPITULO I

1. Definición y objetivos

1.1 La Academia Nacional de Ingeniería organizará periódicamente dos concursos de tesis de postgrado: uno para maestría y otro para doctorado en el área de la Ingeniería.

1.2 Su objetivo será fomentar y apoyar el desarrollo de investigaciones de calidad, con contenidos innovadores y vinculados a la realidad nacional en cualquiera de las áreas de la Ingeniería.

CAPITULO II

2. De los trabajos

2.1 Consistirán en tesis de maestría y de doctorado, que formen parte de los requisitos de otorgamiento del título correspondiente en cualquiera de las ramas de la Ingeniería, y que se realicen en cualquiera de las Facultades de Ingeniería de Universidades del país, o en el exterior por ciudadanos uruguayos naturales o legales.

2.2 Cuando las tesis se hayan desarrollado en el exterior, deben tener como asunto principal problemas o temas directamente relevantes para la realidad de nuestro país, y debe existir una cotutoría de un docente de una Facultad de Ingeniería del Uruguay.

2.3 Deberán haber sido aprobados en la Facultad correspondiente luego de la fecha de cierre de la convocatoria anterior de este Concurso.

2.4 Estarán redactados en español o en inglés, debiendo incluirse obligatoriamente un resumen de su contenido en español y en inglés.

2.5 Los trabajos se presentarán en versión electrónica, en un único archivo, en formato legible por ordenador. Las normas para la presentación gráfica y organización del contenido de los trabajos serán las que correspondan a la institución donde fueron presentados.

2.6 Los trabajos presentados no deben estar protegidos por convenios de confidencialidad, embargos de publicación o restricciones a su difusión.

2.7 No se admitirán trabajos presentados en otros concursos nacionales.

2.8 La presentación de los trabajos será realizada por el autor o por persona autorizada por el autor mediante poder. En la presentación se indicarán los datos de contacto del autor.

2.9 Los trabajos en formato electrónico podrán ser archivados por la Academia Nacional de Ingeniería.

2.10 La Academia Nacional de Ingeniería, en caso de considerarlo conveniente, podrá publicar los resúmenes de las tesis premiadas, en forma impresa o en formato electrónico.

2.11 Los autores de las tesis premiadas se comprometen a que, en caso de publicarlas posteriormente fuera del ámbito de la Academia Nacional de Ingeniería, ésta deberá ser mencionada explícitamente como patrocinadora y organizadora del certamen en que fueran premiadas.

CAPITULO III

3. De los autores

3.1 Deberán tener fijada su residencia permanente en el país a la fecha de cierre de la convocatoria al concurso.

CAPÍTULO IV

4. De los premios y su distribución

4.1 El Concurso de Tesis de Posgrado de Ingeniería tendrá uno o más premios no monetarios, que serán establecidos por el Consejo Directivo en cada ocasión. También podrán otorgarse menciones honoríficas.

4.2 El tribunal tendrá facultad para:

1º) declarar desierto cualquiera de los premios;

2º) decretar premios compartidos en cualquiera nivel o condición.

CAPÍTULO V

5 De los llamados

5.1 Cuando el Consejo Directivo disponga la convocatoria al concurso, también establecerá las fechas y horas de comienzo y de cierre del periodo de presentación de los trabajos.

CAPÍTULO VI

6. Del Tribunal

6.1 El Tribunal será designado por el Consejo Directivo de la Academia Nacional de Ingeniería durante los dos meses siguientes al cierre del llamado.

6.2 Los integrantes del Tribunal deberán declarar por escrito su ausencia de conflictos de interés para juzgar los trabajos presentados.

6.3 El Presidente de la Academia Nacional de Ingeniería es el presidente nato del Tribunal.

6.4 El Tribunal puede decidir consultar a especialistas para su asesoramiento, pero siempre el fallo le es privativo.

6.5 Si surgieran situaciones no previstas en el presente Reglamento, el Tribunal podrá adoptar por mayoría de integrantes (previa consulta al Consejo Directivo) las resoluciones que estime procedentes, las que serán inapelables.

CAPÍTULO VII

7. De los fallos

7.1 El Tribunal dispondrá de hasta tres meses del cierre del llamado para emitir su fallo.

7.2 El Tribunal podrá realizar sus sesiones de manera presencial o mediante conexión remota a través de medios de telecomunicación.

7.3 El Tribunal labrará un Acta con su fallo y los fundamentos del mismo, la que, una vez firmada por todos sus miembros, se entregará por el Presidente de la Academia al Consejo Directivo. Se aceptarán actas e informes enviados por correo electrónico.

7.4 Los fallos del Tribunal son inapelables.

CAPÍTULO VIII

8. De las votaciones

8.1 En la sesión final el Tribunal emitirá su fallo, por unanimidad o por mayoría, labrándose el acta respectiva, tal como se establece en el Art.7.3.

8.2 Será necesaria la mayoría absoluta de votos. Si ésta no se obtuviera, se procederá a nueva votación. Si tampoco se alcanzara mayoría, se realizará una tercera votación, teniendo entonces el Presidente doble voto.

CAPÍTULO IX

9. De la entrega de los premios

9.1 Los premios serán entregados en una sesión solemne de la Academia con presencia de personalidades invitadas al efecto. El Consejo Directivo tratará de dar a este acto la mayor difusión posible.

CAPÍTULO X

10. De la Secretaría Administrativa

10.1 La Secretaría Administrativa estará constituida por el Secretario de la Academia auxiliado, si fuera necesario, por otros miembros de la Comisión Directiva o por las personas que hubiera designado el Consejo Directivo.

10.2 La Secretaría Administrativa entregará un ejemplar de este Reglamento a cada una de las Facultades participantes, junto con la convocatoria.

10.3 El Secretario recibirá todos los trabajos y controlará que estén en las condiciones reglamentarias. En caso de duda elevará consulta al Consejo Directivo de la Academia.

10.4 La recepción de los trabajos se realizará por medios electrónicos, de la manera que se indique en la convocatoria. El Secretario acusará recibo de los trabajos a quienes los presentan, indicando el nombre del autor, el título del trabajo, la fecha y la hora de recepción.

10.5 El Secretario debe guardar el Fallo del Tribunal, los nombres y datos de contacto de los autores.

10.6 El Secretario, bajo su responsabilidad, puede delegar la recepción de los trabajos, asegurando que se cumplan los extremos previstos en este Reglamento.